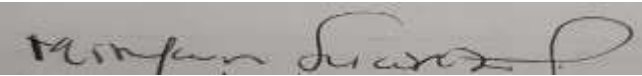


CONSTANCIA SECRETARIA:

Le informo al señor Juez que la parte demandante aporta el escrito mediante el cual manifiesta dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 26 de octubre de la presente anualidad; pasa a su Despacho para que se sirva proveer; pasa a su Despacho para que se sirva proveer. Noviembre 04 de 2021.



MIRYAN DE JESÚS SUÁREZ SALAZAR
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción
Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal Mínima–Pertenencia
Radicado:	05206-40-89-001-2021-00058-00
Demandante:	Carlos Arturo Uran Ríos
Demandado:	Sandra Isabel Álzate Vanegas Olga Lucía Ríos Arroyave y Gloria Estella Ríos de Uran Herederas Determinadas de Aurora Pulgarin y María de Jesús Pulgarin Demás Herederos Determinados de Aurora Pulgarin y María de Jesús Pulgarin Demás Personas Indeterminadas que se crean con derecho
Vinculados:	Demás Herederos Indeterminados de Aurora Pulgarin y María de Jesús Pulgarin
Providencia:	Interlocutorio No. 254
Asunto:	Admite Demanda

Teniendo en cuenta que la parte actora si bien, manifestó dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el despacho mediante auto de fecha 26 de octubre de la presente anualidad, lo cierto es que los hechos de la demanda indicó que

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

el bien inmueble de menor extensión que se pretende usucapir tiene una área aproximada de 5.264 MT2, el cual hace parte del inmueble de mayor extensión correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria 026- 9072; razón por la cual el Despacho para el inmueble objeto de pertenencia tendrá en cuenta el área de Tres Mil Cien Metros cuadrados (3.100 MTS2) indicados en el folio de matrícula inmobiliaria 026- 9072 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo (Ant.) y la Escritura Pública 285 de junio 29 de 1989, pues fue a los que hizo alusión el apoderado en el escrito de la demanda para dicho predio. Ahora bien, vista la anterior demanda, los documentos anexos a ella y, de conformidad con lo establecido en los artículos 73. Ss; 82, ss; en armonía con el artículo 390 y concordantes del Código General del Proceso, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda que en proceso VERBAL (PERTENENCIA) de mínima cuantía promueve CARLOS ARTURO URAN RÍOS, en contra de SANDRA ISABEL ÁLZATE VANEGAS; OLGA LUCÍA RÍOS ARROYAVE Y GLORÍA ESTELLA RÍOS DE URAN en calidad de HEREDERAS DETERMINADAS DE AURORA PULGARIN Y MARÍA DE JESÚS PULGARIN; DEMÀS HEREDEROS DETERMINADOS DE AURORA PULGARIN Y MARÍA DE JESÚS PULGARIN y DEMÀS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que se omitió dirigir la demanda contra los Herederos Indeterminados de AURORA PULGARIN y MARÍA DE JESÚS PULGARIN; por lo tanto, se ordena integrar el contradictorio por pasiva con HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURORA PULGARIN Y MARÍA DE JESÚS PULGARIN conforme lo dispone el artículo 61 del C.G.P.

TERCERO: Disponer que el presente proceso se le dé el trámite VERBAL SUMARIO establecido en el artículo 368 en armonía con el art. 390 y concordantes del Código General del Proceso

CUARTO: Córrese traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días; entregándole al efecto copia de la demanda con sus respectivos

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

anexos, o también podrá efectuarse dicho traslado conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO: Se ordena el emplazamiento de las demás personas indeterminadas que pueda tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones del actor, de conformidad con lo previsto en el art. 375-7 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Surtido dicho emplazamiento, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si fuere necesario con quien se surtirá el trámite, corriéndole traslado por el término de diez (10), entregándole para el efecto copia de la demanda y de sus anexos respectivos (Art. 368 C.G.P.), o también podrá efectuarse conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Háganse las publicaciones del caso.

SEXTO: Infórmeles por el medio más expedito sobre la existencia del proceso a la entidades señaladas en la regla 6ª del artículo 375 C.G.P.

SÈPTIMO: Ordénase al demandante instalar una valla en el inmueble, con las dimensiones y requisitos previstos en el artículo 375-7 del C.G.P. Para lo cual se acreditará con una fotografía (Física o Digital), la que permanecerá instalada hasta a la fecha de la Inspección Judicial.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P., se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 026-9072 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo (Ant.).

En la forma y para los efectos del poder conferido, reconózcase personería al Dr. RAMÓN ALCIDES VALENCIA AGUILAR, identificado con C. C. Nro. 98.474.007 y T.P. #187.681 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e92d90d5df5980b5b9946284481059d77c8f8237d847a00a50a585ed9
0d4627f**

Documento generado en 04/11/2021 05:29:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.

Telefax 856-72-22

Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concepción (Ant.)